



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

ACUERDO CREE-02-2022

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

RESULTANDO:

- I. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o Comisión) tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación para el suministro de los servicios de seguridad y vigilancia, control de acceso de vehículos y personas, resguardo y vigilancia externa para las oficinas de la CREE, para el año 2022.
- II. Que mediante Acuerdo CREE-01-2022 la CREE aprobó y ordenó el inicio de la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia para las oficinas de la CREE para el año 2022, asimismo aprobó los documentos para el proceso de licitación pública No. LPN-CREE-01-2022 para el “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, CONTROL DE ACCESO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, RESGUARDO Y VIGILANCIA EXTERNA PARA LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)”.
- III. Que el área administrativa ha solicitado modificar los documentos de licitación en lo referente a las fechas para la recepción de las ofertas como para el inicio del contrato, según la descripción que se detalla a continuación: fecha de recepción de ofertas 28 de febrero de 2022 en lugar de 15 de febrero de 2022; e, inicio del contrato el 14 de marzo de 2022 en lugar de 01 de marzo de 2022.
- IV. Que es necesario modificar los documentos de licitación aprobados por la CREE, en vista de los requerimientos legales y reglamentarios que establece la legislación sobre compras públicas, en particular, en lo relativo al plazo que debe mediar entre la invitación a licitar y la presentación de ofertas, que según el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado debe ser de 40 días.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, la cual tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma mediante el Decreto No. 61-2020, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 5 de junio de 2020, la Comisión



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora Eléctrica tiene la facultad de contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado manda a que se dé inicio al procedimiento de contratación mediante decisión de la autoridad competente, una vez verificados los requisitos previos.

Que la Ley de Contratación del Estado establece que en los pliegos de condiciones se incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación.

Que la Ley de Contratación del Estado indica que el órgano responsable de la contratación preparará, tomando en consideración los modelos tipo preparados por la ONCAE, el pliego de condiciones y los demás documentos que normarán el procedimiento de licitación, así como, las estipulaciones generales y especiales del contrato a celebrarse.

Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que en caso de suministro de bienes y servicios deberá mediar un plazo no menor de cuarenta días calendario entre la invitación a licitar y la presentación de ofertas.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-03-2022 del 13 de enero de 2022, los miembros presentes del Directorio de Comisionados acordaron emitir el presente acuerdo.

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 primer párrafo, literal F romano XV, literal I y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica y aplicados de manera supletoria, artículos 32, 38, 39, y 41 de la Ley de Contratación del Estado y 106 de su Reglamento, por unanimidad de votos de los comisionados presentes

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la modificación a los documentos de licitación para el proceso No. LPN-CREE-01-2022 para el “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, CONTROL DE ACCESO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, RESGUARDO Y VIGILANCIA EXTERNA PARA LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE), en el único sentido de modificar las fechas de inicio y presentación de las ofertas, las cuales serán de la manera siguiente: fecha de recepción de ofertas 28 de febrero de 2022 en lugar de 15 de febrero de 2022; e, inicio del contrato el 14 de marzo de 2022 en lugar de 01 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo al área administrativa a fin de que realice cuantas diligencias sean necesarias para llevar a cabo el presente proceso de licitación hasta concluir con el mismo.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal F romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

CUARTO: Comuníquese y publíquese.

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA



JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ